1383

496

73

Cuaderno de borradores de los Oficios y contestaciones de este Ayuntamiento en el año de 1840.

No. 1º

Sobre Matrículas Industrial y de Comercio

Exmo Sr. Ayuntamiento ha visto el oficio que V. E. se sirvió dirigirle en una ficha, Vedamando con toda brevedad la formación y remisión de la matrícula de subsidio Industrial y de Comercio del presente año, y en la contestación manifiesta á V. E. q.no sobrante de que en debe ser de cargo de la Corporación Salientes la actual, ha nombrado [illegible] Regidor Comisionado que la ejecute con los Vecinos prevenidos Peritos; q.e como p.a ello sea conveniente una Representante de la Ilustre Opera en que V. E. se sirva mandarle nombrar, á fin de que Matrícula la Contribución, se le indicia y sirva para dha operación que se ejecutará con la mas posible prontitud. Dios Gue. á V. E. muchos años. Ayuntamiento de [illegible] de Enero de 1840.

Nº 2º

Al Comandante Gral. p.a q. obligue al Ayuntamiento de Miguelturra á que contribuya á este Peten con dos caballos mayores ó menores respecto á haberse ofrecido á hacerlo por escrito, y no haber [illegible] contestado

3 de Enero

N.º 30.

El M. Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, deseando no-
tificar en el Edificio de Hospicio a las Benemeritas
Clases que lo disfrutan conforme a su graduacion
y manera proporcionandoles con la mas comodidad; pero
las actuales circunstancias y la escasez de Casas no-
le lo permiten. En este estado se ve en la Sensi-
ble a los Srs Comisionados necesidad de hacer presente
a V.S. [illegible] al Ayuntamiento por lo mismo
ha acordado en clase de deber disfrutar el Hospicio para
que no se le que el mismo Ayuntamiento en este Edificio cumpla en su caso con la
franque, y le haga obligacion q. le impone la Ynstruccion.
presente

Dios G.de a V.S. m.s a.s

En este M.I. Ayuntamiento se ha hecho presente el estado de
N.º 4 desconsuelo y afliccion en que se encuentran comisionados
las Hijas del Cabecilla Cipriano, en el Edificio
en Varon de haberse por disposicion de V.S. trasladadas a la Casa
N. desde el Convento de Belen. Dominicos donde poseyan
a q.l Espacio de Cabecilla hacendo q.e daban
se por las acreedoras mencionadas. Este Reunido a los Ejercicios y de espresadas Religiosas
Disposicion de V.S. al ver unas Jovenes q.e que habian denunciado del
a ella espresada Com.n, fingio Reposadas entre los Criminales que Vigilaban
se miran
le abrigan en dicha mancion, ha movido el
animo de una Comision para Voyan a V.S. que usando
de un Vaso de las acostumbradas bondades, se sirva
mandar q.e las espresadas Jovenes han Reunidas

a la comunid. donde se hallaban, mer. a que esta se
compromete á responder en todo tpo de sus personas. Esta
gracia que espera de la Corona que profesa
confiada en la generosid. de V.S. no dudo cubrirá de
colmo á los demas obsequios con q. V.S. la ha dis-
tinguido, en la generosid. del Corazon
de V.S., la diferencia q. ha mido la comd. se demuestran
siempre á esta Corona, le hacen esperar q. por su
viage á V.S. á Cadiz de sus cabos de Mar y Tierra
no será tratada en sus clamores, concediendo la gra-
cia que con instancia solicitan.

Dios gue a V.S. ms as.

Nº 5º

Al Sor Gefe acuerdo el Recibo de su of. inviando
se a subscribirse el Act. y Junta de Benef. á la
colecion de viages y nov. sobre los establecim. de
Juris. y Beneficencia

Dios gue a V.S. ms as.

Nº 6º

El Ylte. Ayto. de esta Cap. q. presido, ha tenido
á bien nombrar a Q. individuo Vocal de la Junta de
Benef. de esta misma, esperando se sirva aceptar
dho. cargo y q. en union de los S.S. del mayor q. que
la orden componen lo desempeñe con el celo é interes
q. le promete este Ayto. de los filantropicos sen-
timientos q. L. a S. anima.

Nº 7º

El Yll.re Ayuntam.to de esta Capital se ha encontrado del Oficio q.e V.S. le hubo dirijido pasado del corriente, por el q.e a peticion de la Admon de V.tas le embia á que le encargue de la Recaudacion de la Contribucion Industrial y del Comercio desde 1º del ~~corriente~~ año actual; Tengo la honra de participar á V.S. q.e precaudiendo de lo q.e sobre dha Recaudacion produxo la Junta de este Pueblo, he hecho este Ayunto. me pueda encargar á mi cargo de esas oficinas de esta Obligacion, por lo mucho que tiene sobre si, y ahora ocurrimos con la Recaudacion de Ag.te y Socios.

Dios N.a Sra.

Nº 8º

Alcaldes Vicario — 16 de Junio —

Eleccion de Diputados — El Yll.re Ayto de esta Ciudad, en sesion de hoy, ha acordado oficiar á V.S. como lo hago, á fin de que se sirva dar su orden á quien corresponda, p.a q.e el dia diez y nueve del corriente á las ocho de la mañana, franque á esta Corporacion el local de la Yg.a del Extinguido convento de la Merced, p.a dar principio á la eleccion de Senadores y Diputados á Cortes, seguro de que yo como Alcalde q.e he de asistir á los 1os actos, procuraré con el mayor empeño, se respete y mire aquel sitio con todo el decoro y acatam.to que es propio, mediante á que no se puede habilitar otro local mas aproposito, y estas casas consistoriales son demasiado pequeñas.

Nº 9º

Contestacion en 29 de id al supra de este mismo. Diciendo que en los Registros de Cartas y Despachos no

halla nota de la presentacion de Jose Bernal pre-
so en la Carcel por sospechoso.

N. 10. Este Bo. ha pasado al Sr. Fiscal del oficio pid. de Relacion
de bienes de D. Domingo Plaza, diciendo la Sra, que
el año de 1839 no dio Relacion; y q. del 36 no se hizo
Reparto.

Cuenta Dep.to

Nº 11 ..... El Alcalde 1.o de esta Ciudad ha visto el oficio q. VE. se sirve dirijir le con fha 3. del corrte. por el q. Relama el ingreso de los rendimientos de los arbitrios impuestos p.a sorteo de las comp.s de Ancopet.a sobre granos liquidos y degollado de cerdos que por falta de postor en el año ult.o se administraron por el Ayto., y enterado debe manifestar a VE.: q. si bien es cierto q. por falta de postor antes a estos impuestos dispuso la corporacion anterior que los Bos se recaudasen por Juan Lorente fiel medidor de esta clase; no tubo efecto en razon a la resistencia que manifestó hacian los contribuyentes a su pago, y a que en consequencia obstruia la cesacion de dhos. alcabalatorios que por encargo etc. y ciego llevaba en arrendamiento, y los del degollado encargada su recaudacion al Regidor D. Felipe Perez, ha producido la cantidad de 650 r.s vn. El Ayto como siempre propicio a cumplir los

650 or deseos de VE. ha suministrado a las comp.s de Ancopet.a y Hermandad de seguridad hasta 1.o del corrte. 36.165. r.s 33. mrs. y ademas impuesto en esta deposit.a 3765. r.s por los Inspectores de arteglatos y por el de los Molinos asimismo 2600 r.s q.e todo asciende a la suma de 22.820. r.s 30. mrs. como asi demostró a VE. anteayer la comision de esta municipalidad, habiendo tenido que echar mano p.a este suministro del Reservado fondo de contribuciones y producto del degollado de cerdos, no obstante de que V.E. tubo a bien mandar en circular de 6. de Diciembre ult.o q. la racion de pan etapa y pienso suministrada al Resguardo de seguridad, previa liquidacion se Abonarian mensualmente por esa Superioridad; y como esta Corporacion continue [redacted] dando esta clase de Raciones que en los dias de ayer y el presente hayan tenido que cubrirlas los capitulares de su propio peculio por falta de fondos, se vé en la sensible necesidad de manifestar a VE. que le es imposible poder continuar suministrando dhas Raciones, mayormente quando en este mes se le ha librado por la Comandancia de esta Provincia una carta de pago al 7.o Provisional de 4682 r.s que tiene q.e satisfacer con la mayor brevedad, sin encontrar fondos p.a ello; por todo lo q. espera de esta municipalidad. que VE. se sirba adoptar la medida q. juzgue oportuna a fin de evitar a este Ayto. el citado suministro que

Dios &.a &.a de Toro.

Al Ayto de Miguelturra

Nº 12. Habiendose librado por esta Tesoreria de Propios una
carta de pago de 4682 r.s contra los descubiertos de

~~los descubiertos~~ de contribuciones de esta Capital con esta fha; a favor de D. Pedro Valaferza Tente del Rl. Pyo., autoriza esta Corporacion á dho Sor. p.a q. con la carta de pago original y Relacion de descubiertos q.e acompaña y obra en dho Archivo los tenga presentes de esta fecha de esta Villa, para á hacer efectivos referidos descubiertos, pues abonandole V.S. cuantos auxilios necesitare ~~hasta el efectivo~~ el cobro de los 3342. R.s 4 mrs. q.e le resultan; en inteligencia q.e no hacerlo así tendrá de cuenta y cargo de esta Municipalidad los perjuicios q.e le irroguen á la clase militar. tan recomendada = Dios G.e a V.S. muchos años. Alto —

3342 r 4 mrs

N. 13

Al S.or Gefe Político.

En Comisg.a á lo que manifesté á V.S. en mi comunicacion de 5 del actual Relativo a los Vecinos Ant.o Molina Ant.o Cano y Vicente Cabrera, me contraigo á decir á V.S. q.e de esta Capital no q.e copio // Aquí el Sello

lo que de V.S. manifestando q.e solo ahora en este caso podia socorrerse, p.r que hasta Ymar.e confundad. por la anarquia militar no estaban obligs y ni aquel

Dios G.e m.s a.s

N.o 11

Sanidad

Sin embargo de que hay un deber de la Corporacion del año pasado de 1833. haber cubierto los 443 R.s q.e le repartieron p.a pago de sueldos de Sanidad, de la Junta de Sanidad y porque el fondo es propio

[illegible] aprueba es suficiente p.ª evitar
las atenciones de reglamento para el Mayor
dono de Propios à entregar en esta Depositaria
los 443 r.s v.º por el expresado concepto de sitio
Vs. rendirá un of.º ord.º con
Dios g.e a V.s muchos años.
Sitio.

N.º 15. Manifiesto à cargo de este Ayto. el edificio del Excmo
Duque de Mandas ordenada cayga, no le es
posible minar con indiferencia el deterioro
que el mismo se encuentra del dia amenazando
ruina la bobeda de la Escalera y recientemente ha caido
la cerca [illegible] que dà à la C.ª de la Empresa
y tiene una compañia existente reparar sus ruinas
en lo posible por carecer de fondos, y al efecto
no le es posible por carecer de fondos, y al efecto
de que se repare en la parte posible, se dirije à la
Autoridad de V.S. ofrecido que si los fondos de
esta ciudad lo permiten se servirá disponer
los reparos mas precisos de referido edificio
en los terminos y con las economias
que tenga à bien adoptar esta Junta y
el mejor estado del mismo, cuyos gastos serán
de legitimo abono à la misma en las cuentas de su
cargo = Plaza de Toros

N.º 16. Se ofició à la Excma Dip.on sobre el numero
de Alguaciles de Seguridad con inserción de los ar-
ticulos 5.º y 49 del reglamento

Mediante á que este Ayto tiene cubierta la contribuc.n
ordinaria de guerra y se halla pendte de la Sup.r
resolucion del gobierno el modo y forma de admitir
el dicho correspondte al año pdo de 1838. sin q.
hasta tanto que se provea mande se admita
pueda este Ayuntto hacer egecutorias de esta
clase por considerarse sin facultades para ello
no ha lugar a lo q.e este interesado solicita.

Q.e contor.s acuerdos
q.e resulta de la
misma tiene q.e
recitegrar a los
que hicieron an-
ticipaciones
a dicho

Nº 17.

Excmo. Diputacion. Aprobado por este Ayuntam.to
y la mayoria de Propietarios de esta Capital el
proyecto de Cerco de el Campo de la misma, queda
presentado la Junta que ha hecho el efecto y para
la Verificacion e inteligencia bajo las Reglas
del mismo, lo eleba al Conocimiento de V. E.
a q.e se sirva si lo halla conforme, prestar
le su Sancion, y q.e sea obligatorio a todo
Propietario bajo cuya base ha sido admitido
por esta Municipalidad. Dios G.e a V.e ms. 27
de 1840.

Al Agente de Madrid= Sobre Fortificacion

2. de Marzo

Sor. D. Joaq.n de la Pezuela.

Muy Sor. mio: Viendo este Ayto lo q.e Vmd me
dice en su apreciable de 13 de Marzo de 1839. remitió a N.e la Reina Dip.n de
esta Prov.a el pliego franco de oficio de fortificacion
- nueva Capa y q.e la Corporacion ignora el resto de dho.
espediente no habiendo venido en nombre de la misma
de dirijirme á mi efecto y mucho agrado q.e estimo
manifestarme á buelta de correo cual es el estado

que tiene y en el caso de que no se haya abonado el todo o parte del importe de la cuenta, agite cuanto le sea dable p.ª conseguirlo y poder cubrir el 3.º o contribuc.ª corres.te siguo dig.ª en cuanto y obligo p.ª el buen exito sea recompensado por este Ayto.

Lo dho. y. S.ª en desempeño de su cargo y en favor de la Corporacion, no omitirá medio ni modo p.ª conseguirlo; y en el entretanto queda de V.ª afmo. y. S.S.S. q. s. m. b.

Al Juez de 1.ª Instancia sobre que ell[a] en sus atribuciones

n.º B. Contiene lo prebentivo en la Real orden de 20. de Dbre. ult.º comunicada por S.E. la Intend.ª fecha en 31. del mismo, interesa mel boletin de V.S. de diez de Enero proximo y pdo. y teniendo positiva noticia dig.ª Autoridad de hallarse en esta Capital p.ª el propio efecto á la Intend.ª de esta cap.l p.ª el propio efecto aquella p.r dudar este dia destituido del uso de sus facultades dicion. ordinarias Intend.ª de este partido y en conformidad de lo prebenido por las Reyes vigentes, se presentará mañana a las tres de la tarde a contestar en juicio verbal la demanda que se ha puesto por el representante de los Señores de D. Vicente Miguel segun le tengo ordenado por papeleta de este dia.

Dios guarde a V.S. muchos años. Alcala [illegible] de 1844. El Alcalde Constitucional Gefe Politico =

Lo que comunico á V.S. á fin de que se sirva enterado y á devuelta de la mism.ª q. pueda tener los efectos judic.s de esta Intend.ª mando V.

proveo a autorizarlo como autoriz.ª mas inmediata.

Al Sor. Gefe Politico. 6 de Marzo.

N 19

Comun.te a la comunicacion de hoy dirijí a S.S. manifestandole haber hecho entender a D. Isidoro Busne y Borrell Juez de 1.ª Instancia cesase en el uso de las funciones de Juez de este Partido conforme a la Orden de 20 de Dicbre. ultº hice otra igual al Sor. Intendente de esta Prov.ª a debia de la nulidad que pudiesen emberver los actos judiciales q.e actuase. Su manutº de la S.N. actuase. Sin embargo de que medio el suficiente tiempo p.a q.e dho Juez me contestase a aquella y de haber precedido citacion al mismo por mi Alguacil p.a q.e el dia de mañana concurriese ante mi autoridad a juicio de faz por demanda que se le hacia, y contestandome de palabra se hallaba enfermo y que yo no era autoridad competente ni la conocia en ciudad Real superior civil, no tubo oportunidad ninguna. Mas como a la sazon oyese publicar algunos bandos de buen orden por la S.N. a las puertas de las casas consistoriales donde me hallaba, vase a enterarme ante que el Juez se ejecutaba el acto contestandome el Escno. actuario D. Julg.º Espadal lo eran ante el Sor. Juez de 1.ª Instancia en cuyo acto le prebine avisase a dho Juez que # los actos p.a no causar perjuicio a la S.N. y q.e dimana de las nulidades q.e pudieran hacerse

y. estaba proveido a autorizar

Por los licitadores, como así lo había hecho
presente al Sor Intendente ~~que se le enquet~~
acto. En su virtud a poco rato se presentó
el Juez de 1ª Instancia, y sin haber contestado
a mi comunicación ni aun pasado recado alguno de
atención mandó continuar la almoneda; y como por
diferentes licitadores a la subasta se hicieran
reclamaciones de nulidad del acto fundados en el con-
texto literal de la citada R.l orden, cuyo de mi orden
y en cumplim.to de lo mandado por S. M. (q. D. g.)
hacer entender al citado Juez, se abstuviese de en-
tender en dha almoneda; así lo hizo una tenaz
resistencia, dando manifiesto a cuantos
concurrentes y licitantes con el caso ocurrente,
de que no se invalidase la subasta. Lo cual
citado, no habiendo podido hacer entender al Intend.te
a mi comunicación sobre este punto, por lo
se presentó el Sor. Comisionado de Amortizacion
D. Dionisio Arribas y manifestó pertenecerle
a intervenir en la celebracion de almonedas,
y que esto en conformidad a la R.l orden expresada
competía a tal autoridad la autorizacion
por lo que prohibe a el D. Isidoro Jurado
Rueda se retirase y no hiciese uso de
la jurisdiccion p.a lo efecto retirado el expresado
Juez autorizó el acto pero sin q.e pudiese
apesar de q.e la cuestion fué en
un sitio tan pub.co, cuya ocurrencia
el orden se trataba de alterar.
Todo lo
q.e pongo en el conocimto de V.S. a fin
de q.e se sirva elevarlo
al de la superioridad y Ministerio a q.e

de hecho;

la almoneda;

V. acto alguno.

corresponda con el fin objeto de precaber cualquier otro sentido que pueda darse á esta nueva incidencia promovida de imprimirá comunicación dimanada de esta Sala. igualmte le servirá á V.S. de satisfacción y de mérito con esta hacer mérito. Dios que V. = territorial-tha. muy parte a la Audiencia

Dios que V. =

Le ofrecí al Sr. Gefe y á la Sr. Fiscal una

Nº 20.

Oficio al Sr. Gefe Político

Me he enterado de la contestación que V.S. se sirve darme con fha. de ayer á mis dos comunicaciones de 6 del corte, sobre las medidas que adopté p.ª la ejecución del juego de Suerte de Ruedo Juncal y Barreda, y por ella juego, si no me equivoco, que á V.S. le han informado de la ocurrencia con propiedad propiedad del hecho, el cual á pesar de mi prudencia procuré evitar toda publicidad, no me lo permitió el acto de remate, por su Perentoriedad, pues que habiendo ofendido al Sor. D. Ruedo de Juncal de Barreda por la mañana al propio tiempo que lo hice á V.S. con el objeto de pedirle esclarecimiento y satisfacción y por último. Espadas esciquiendole contestación y pero tomandose dho Juez al acto del remate, sin contestarme ni pasarme recado, pasé en la sala Capitular y le intimé á que subiese p.ª conferenciar sobre el uso de la Jurisdicción, y no con todo ni acudió á mi

Repase poner Vocado

Suplica, sino que dando el mismo consen-

dela eleccion del Sor. D. [illegible] Vizcaya y otras Personas que le acompañaban á la celebracion de los Remates los Srs. tomaron pie en la disputa, dando ocasion á q. los mismos provocasen la almoneda que duró la presentacion del [illegible] Reunion. de Almoneda. [illegible] acto, no me fue posible oyrles á los mismos otra vez, ni dejar de autorizar el acto, mayormente quando no se notó falta de respeto á la mas pequeña, ni el bulgo tomo intervencion alg. en la Ceremonia, sin que yo pudiese evitar que este acaeciese. Remito á las Manos de las Cajas por la novedad de la Almoneda.

Dios g.e á V.S. muchos años

Nro. Sor. El Comand.te Gral.
Guardas de Campo.

El Vice. Asy.to de esta Cap.l con la anuencia de los Propietarios de la misma, el consilio de una Junta directora y la aprobacion de S. E. la Dip.on Prov.l ha adoptado llevar á efecto desde dia de mañana un reglamento p.a la custodia de las heredades de Campo de este term.l: uno de sus preliminares es la posicion de ocho guardas armados montados y dotados q.e vigilen y celen por la conservacion de aquella, cuyo egercicio deben desempeñar segun está anunciado al publico p.a su inteligencia. En virtud no solo creé de mi deber contar siempre p.a esta disposicion con la autoridad de V.S., si no q.e visto el boletin de B. al cobro y la disposicion tomada por V.S. sobre el uso de armas p.a la proteccion, ha tomado

y dirijido de la palabra, ninguna

Bajo la Responsabilidad q.e firma

los que se dedican á la observancia de esta
con mayor motivo ~~[illegible]~~ lo pongo
en el conocimiento de V.S. para que
contandole ~~[illegible]~~ y sirviendose
aprobarlo tenga la bondad de dispensar
su Salvación á Mas p.a q. los guardas
de campo ~~[illegible]~~ puedan usar
de armas de fuego p.a su propia defensa
respecto á sus empleos, y á la ex-
posicion á que ~~[illegible]~~ les constituya
su exercicio. Fha 15 de Marzo ~~[illegible]~~

Ala Honora. de decimales
sobre dros. de Vino.

Nº 22. Los arrendadores del dro. de Vino de esta capital
se me han quejado de que el Colector de diezmos de
la misma, se niega absolutam.te al pago del que deben-
ga la cosecha de aquel año en los frutos q.e se cosechaba
en ~~[illegible]~~ perteneciente á esta Vanta
~~[illegible]~~, quando de una orden de V.S. al efecto le
han comunicado; y como por R.l orden de 2 de marzo
de 1837. se prebenga la entrega á este dro. todos
los act.os ordinatorios, he de merecer, á V.S. se sirva
prebenir al Colector de esta capital, para que los dros.
establecidos por instruccion adquiridos arrendadores
del del vino, pues en otro caso conocerán los per-
juicios que experimentarán si esta corporacion
no le coopera al cobro de lo q.e les corresponde.
Dios Ntro. Señor guarde — Navarro —

Nº 23. Al Sor Comand.te Gral. de esta 18.

El Alcde. Asist.te de esta Ciudad sin embargo

de q.e por la suposicion de circunstancias experimenta que la poblacion se halla mas abrumada con la pesada carga de alojamientos por la falta de tropas, esta calidad se exima y proporcionar el descanso del vecindario en este tiempo, mediante aq.e por la falta de la Patria que ocupaba la casa hosp.a, pueda evitarse el alojam.to en la comp.a de America que se halla en mi Cuartel, y á efecto de que se consiga este pequeño descargo á la poblacion, suplico á S.d, á nombre de la municipalidad q.e presido, se sirva acceder a que asi se realice, en atencion á que la Provincia de esta Ciudad es obligada al Premio de Ordenanza.

Dios &c.

Carrasco — Vista Ayto. mandó á este interesado manifieste la comision de reparto, no como empleado cuanto por q.e esta persuadido q.e por este concepto no debe pagar las contribuc.es ordinarias, y si solo por la clase de comerciante en cuio q.e no se hallaba arreglado y en razon á q.e el solicitante se encontraba disfrutando de sueldo en la plaza dio-cesana en esta capital y por consig.te Reporta utilidades =

Alcalde — Sin embargo de que este interesado no hizo esta reclamacion en tiempo oportuno como debia, oido el dictamen verbal de la Junta de Reparto, que se le pulsó en el como uno de los abogados de esta Capital y que se halla

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HABANA ARCHIVO

de Publico y notorio regenido y goza en las Sorias
yorcas de Yndependencia desde esta Capitan
yorcas de Yndependencia desde esta Capitan
cion se nombre en lugar de Jorge de la Con
cion se nombre en lugar de Jorge de la Con
cion se nombre en lugar de Jorge de la Con

Municipalidad, la q.e espera le sirva de acuerdo a su solicitud.

Al Mro. de Valdepeñas
Remitiendole á Jose Martin Diaz
enfermo en este Hosp.l

Habiendome manifestado en oficio de ayer el contralor del Hosp.l de esta ciudad que José Martin Diaz vecino de esa villa, se encuentra muy mejorado de sus dolencias á beneficio de haber permanecido en dho. Establecim.to trescientos cuatro dias desde el 8o. de mayo ult.o y contado por estancia á el gasto de 1920 r.s vn. al respecto de 5. r.s cada uno, reclamando la enunciada cantidad, he dispuesto q.e el expresado Jose Martin pase á esa villa como pueblo de su naturaleza por ramitos de pan y agua, y que en Ayto. responda de los 1920 r.s á q.e es obligado, mediante la sobredicha del sitio dho., y al efecto lo remito á disposicion de V.S. esperando haga remesa del importe de dhas estancias para reintegro al establecim.to del Hosp.l en inteligencia q.e de no hacerlo daré parte al Sor. Comandante de Gran. esta Provincia. p.a q.e asi se verifique, sirviendo acusarme el recibo del convaleciente y de este oficio.

Dios Guarde a V.S. muchos años.
Ronda 26 de Mayo de 1820.

Al Sor. Intend.te de Provincia

Sobre descubrir los contribuyentes ocultos.

Febrero

El Yntend.te de esta ciudad, con fecha 6. del anterior dice al Ayto. lo siguiente = Ayuntamiento de Ronda Negociado 1.o Nº 12.

Por esta comunicacion conocera V.S. que la Diputacion

Nº 26.

municipalidad q.e presido ~~ha tomado~~ desea cubrir la carta orpago que contra ella se giró; pero como el Caball.o oficial que se encargo entre cobranza, manifiesta que todas sus esfuerzos no son suficientes al logro que desea, me veo en la necesidad de ponerlo en conocimt.o de V.S. para que como autoridad que conoce superviso sobre los ayuntam.tos en ute vario, disponga se libre una comisión de apremio contra el or Augustin que cubra el Vato que adeuda or expresada carta orpago; pues otro modo cree dha corporacion serian ilusorias todas las disposiciones q.e se adopten; = siendo el Manto de q.e la troya se mantenga bn los amillos indispensables Sg.n ha manifestado el mismo Sub.o q.e

N.o 27.

Dios G.e Sra. Sa. de Marzo.

Alla Sria. Dip.or sobre el reemplazo del Sor Palacios

Habiendose dignado S.M. nombrar Jefe de la Seccion de Contabilidad de esta Prov.a à D. Fernando Maria Palacios Regidor de este Ayto., de cuyo destino se halla en posesion, ha acordado esta corporacion ~~se~~ poner lo en conocimt.o de VE. p.a q.e se sirva dar su orden p.a q.e la Junta electoral nombre otro Ciudadano que reemplace este destino.

N.o 28.

Al comand.te Mar. sobre alojam.to à la Sra. de Peñeta.

El Yltre. Ayunt.to Const.l de esta Ciudad q.e presido, al entrarse del of.l q.e V.S. se sirve pasarle con fha de ayer sobre q.e la municipalidad le niega à facilitar el alojam.to de la clase q.e corresponde à la Sra. del Capt.n de la Patria

N.o 29

D. José Ferreta, no ha podido menos de sorprenderle la frase que ha usado la persona que se haya dedicado a comunicar á V.S. aquella noticia. El Ayuntamiento de esta capital, aunque pudiera apoyado en varias Rs. ordenes negar el alojam.to á las Trás. de los Militares cuando estas no siguen la marcha antes bien, nunca lo ha mirado, y al contrario le ha dispensado cuantas consideraciones se merece esta clase tan benemerita y recomendada; y lo prueba el que la Sra. en cuestion, ha estado disfrutando el alojam.to q.e le corresponde, con aumento de tres casas, q.e libres de esta pesada carga, la han suministrado los vecinos de camas, sillas metal, carbon leña aceite y vinagre; las cuales regalos el dia á su entrega, no me creo con suficientes facultades, sin alterar la propiedad de los ciudadanos p.a compelerles, y queriendo conservar la buena armonia, y aquellas consideraciones, el Ayuntam.to está propicio á darle á la Sra. del Cap.no D. Jose Ferreta la boleta del alojam.to q.e la corresponde: Con lo que contesto al citado Oficio de V.S.

Dios G.e a V.S. m.s a.s

Cortesanos al Sr Gefe Politico.

N.o 30.

El M.I. Ayuntam.to de esta Capital ha visto la Superior comunicacion q.e V.S. le tiene participado con fha de ayer, por la que se ve la Regia gratitud.na ha tenido á tener tributable á la Hon.a de Alicante con el cargo de aquella Gefatura, y la corporacion en particular y en gral, al propio tiempo q.e tributa á V.S. la mas plausible enhorabuena por considerar asimismo en dho Ynmo, tiene sobre manera la ausencia de un Gefe que tan digna

Primero

á que consumen dan

dola este suministro;

mente los Vecinos de su cargo en esta Prov.ª sin olvidar jamás las consideraciones y ~~[illegible]~~ q.e le ha merecido esta Municipalidad, y que ~~[illegible]~~ esperando ocasiones en que poder demostrar el justo Reconocim.to que le ~~[illegible]~~ ha merecido, y á como Subditos y yá como Ciudadanos.= Fha 10 de Abril /

N.º 31

El Alcalde Asistente de esta capital ha visto la comunicación q.e V.S. le sirve dirijirle con fha. 4. del corriente, por la que se le ordena se informe noticias sobre los establecimientos penales y á cada una de las preguntas que contiene contesta lo siguiente=

1.ª ... Casas de corrección de mujeres no existe en esta capital ni aun las hay en la provincia ——

2.ª ... Por consiguiente á la anterior, no hay reunion p.ª este objeto.

3.ª ... Tampoco existen Estatutos p.ª esta clase de Establecimientos.

4.ª ... Las mujeres á quienes se les impone condena de reclusion en las carceles, la sufren en ellas y segun la poblacion de donde proceden son alimentadas por aquellas con los fondos publicos con diferencia de sexos.

5.ª ... Contestada ya la anterior, no hay Casas en esta Capital ni necesidad á que ya á ello existen locales de Conventos suprimidos aunque en tal caso necesitarian de recomponerse por hallarse en ruinosos: el Ayuntamiento desearia que se plantease en esta ciudad este establecimiento por lo conceptuado util y ventajoso que debe ser luego

á la poblacion; pero no halla medios ni vec
p.a ello en atencion á q.e los q.e existen del patr.
monio comun no propios apenas bastan para
p.a sus cargas forzosas y alimenticias ad-
mas no hallarse empeñados en dos fincas;
y el Vecindario q.e es quien unicamente podia
sufrir este gravamen se encuentra agobiado
con las contribuciones en union de los p.s bejame
nes q.e ha experimentado por efecto de la guerra esta
capital y su prov.a ==

Vitoria 28 Octubre

El Exmo. Ayto. de esta Ciudad [redacted] antes de
concluir los repartimtos. del cno actual
debe hacer efectivos los descubiertos del
cnto. y particularmte los de provisiones
de la extraordna. de guerra y adeudar los
Pueblos de esta Villa por este concepto; y como p.a
dha cobranza no han bastado los requisitos
hechos por los comisionados nombrados al
efecto se ve en la necesidad de acudir
á los Sres. Alcaldes de esta Provincia para
que pasando á esa villa continue la cobranza
por los trámites q.e prebiene la Ord.a Instruccion.
En consecuencia esta corp.n espera que
la autoridad de V.S. respectiva le prestara cuantos
auxilios necesite p.a dho fin hasta realizar
la cobranza, q.e lo mismo q.e yo haria
en Vuestro correspond.te caso ==

Dios G.de á V.S. muchos años. Vitoria 20 de Octubre

Aud.a de 27 de Abril de 1810.

Carta al Agente de Madrid p.r fortificar. 32

Sr D. Joaquin Marina Srio: mui S.or mio
y de todo mi aprecio: Hy compañero Dn
Albaro Pedro cuid.o de C.a V.a le libró la fabora.
de V. de 17 de Mayo ultimo en tiempo en q.e
era se hallaba en esta Corte, y hecho cargo

en A. de lo que V. manifiesta a cerca del Expedte
de Sentencias. Con Vension de su carta á dho Sr.
le ordeno lo combeniente encargandole se abenga con
V. y maranen de agitar el primer abono de la
que el Gov.no disponga Vuelva la consulta sobre
un punto de la corta ocurrencia de mi Comp.no en ésta,
y la Estremid.d q.e se halla sufriendo, sobre la causa
del Verano en comenzando, y con mucho acuerdo de
la Corporazn lo hago yo manifestandole que en
obsequio de la misma y atendida la cividad de
los garos q.e Vuelban echos por esta Ciud. con to
que puede subsistir mucha pte de sus atenciones,
haga todo el esfuerzo posible p.a acavillar este
negocio. El A. esta penetrad.o de la acertada
disposicion de V. p.a conseguirlo, y por ello desea
sa en q.e tendra buen Vend.o, de estando hg.o de
que si asi fuese le recompensara sus fatigas, y
en el caso tanto me ordena puede V. disponer
por ahora de 3 Onzas p.a un refresco ~~de~~

Con este motivo tanto cariño del A.
como por sus he acred.s pred.s, confio en su
celo y actividad p.a q.e salgamos ahora

en ese Juzgado de Jurt.ª y me ofrezco á sus
disposiciones como Dios mas at.to Sr. Q. B. S. M.

Nº 33. El Yltre. Ayto. en esta capl. ha visto el oficio
q.e V.S. se sirve dirijirle con fha. de ayer, haciendole
ver la necesidad y apuros en que se encuentra
hallar cuna por falta de ingresos p.a alimentar
los Exps. desgraciados d.e asilo. La corporacion
está convencida de ello, y sin embargo hoy
en este dia pone al publico los repartos de
~~contribucion~~ contribuciones ordinarias del corrte.
año entre los cuales está comprendido el de la
casa cuna y por consig.te no ha podido cobrar,
vá á hacer un esfuerzo p.a cubrir, si no del
todo en la parte posible el recibo vencido
q.e V.S. justamte reclama, ~~por lo que~~
~~dispone~~.

Dios &.ª = Ytre. Ayuntamo.

Nº 34. Para satisfacer ese oficio con fha. de ayer a una similar
de V.S. Yltre. Ayto. del corriente, sede merecen de
V.S. de haber llenar y doblerme el adjunto Estado
q.e comprende ~~el presente~~ ~~junio~~ etc. etc. etc. que
una Corporacion ignora. en pre. Dios &.ª de Mayo
de Vicario Interino.

N.º 35 El Y.º Ayuntam.to de esta Capital ha visto el
oficio que V.S. le hizo dirijirle con fecha 11
de ayer Reclamando el dia del canon q.
adeudan los consabios del Hospicio, como agregados
alta Casa Cuna; y en su vista manifiesta
a V.S. q.e el Ayunt.to jamas ha convenido con
el arriendo de dhos Consabios, y q.e en n.o
tiempo pudo aprobechar su canon á los criados
expresados, desde el año de 1825. de cuyo cargo
del oficio la Mar.a de Milicias y los Ministros de
ella han dejado de dhos Consabios; sin
que en ese Ayunt.to conste dotum, por donde
se hayan asistido al S.r Juez, y á Reclamar
del diputado de M.a de Milicias en vtd de que
este manifiesto q.e de orn del Ayunt.to los
vienes arriend.os = Dios &.a 5 de Agosto = [illegible]
por pco

N.º 35 Correos. En este momento se me han dado el
segundo oficio con cartas oficios q.e por el correo
de ayer dirijio V.S. y por el correo se han entregado al Y.to
pasivo de A.P. maldonado: Por las Rubricas de
los sobres se deduce que dimanan una del Gov.no
Politico y la de Granada Diputacion dirijidas todas á

la villa de Sacrimila cuyo membrete ta-
chado se ha sustituido por el de Ciudad
Real. Habiéndolas abierto veo q.e efectiva-
mente son tres ordenes dimanadas delas
dos ~~Tribunales~~ dependencias superiores p.a
el Ayto. de la expresada villa, emanando
muy mucho q.e se haya usado de una
arbitrariedad q.e no sabia solo pueda com-
prometer mi autoridad, si no que por
falta de direccion al aquel Ayto. pueda
causarle perjuicios y expuesto á rigo-
rosos apremios; y no pudiendo yo con-
sentir este abuso ni menos dar direc-
cion á correspond.a q.e no se me comete,
espero disponga V. q.e el mismo cartero
se presente á recoger los tres pliegos
p.a darles la verdadera direccion
segun exige la correspond.a publica,=
descargando esta Municipalidad del corte
porte q.e hubiera causado, pues no cree
q.e por el mecanismo de este haya sido
tomada la contraria direccion de aquellos.

fha 12 de Mayo. f.

N.o 3 ~~ff~~ He Visto el oficio q.e V.S. se sirve dirijir-
me con fecha del corriente, Velativo á que dis-
ponga q.e Pedro Rodrig.z Cartero de las Heridas
camino á Sanabria Muñoz sea conducido á la

fha 15 de mayo/

Cavel ppo. con lo demas q. en el mismo se a
prueba, y en la vista debo decirle, que si vien cons-
tancia local, que hay de esta Capital y por con-
siguiente de sus Anexos q. se reputan por ca-
les de esta Poblacion estoy anuente. p. la practica
de las Diligs. que se trate disponer, aunque, no creo
que V. se juzgue bien facultado para proveher
cuanto sin oir al Dno Cartulario por la misma
calidad de formar los Autos pon de esta Diligs.
Esta manifestacion no alcanza á q. yo me niegue á
practicar el Juzg. cuantos auxilios exija la adon.
de just. y á hacer ver al mismo que la ejecucion
de estas Actuaciones corresponden su autoridad al Dno
Cartulario, sin seguir la practica, como por la misma
observancia de ellas, cuando por evitar los vicios de q.
pueden adolecer, mod. la inopia del Alc. y
fiel de fhos. q. no se hay autorizado p. citar dos
de testigos causa y de cumplimiento Yo, doy
fee lo ante Dno de este Juzg.: En cuya vista p. evitar
la duplicacion de actuaciones en esta causa en q. ya
V. conoce con todo el lleno de su autoridad, de libra con
cuanto lo q. a ella tubiere, sobre un punto

M. I. y G. Y. en 16 de mayo. El I. A. de esta Capital ha visto

N.º 37. la hap.or comunicar.no q.l V.S. se sirve dirijirle con fha de ayer, por la que le participa haverle honrado S.M. con el cargo de G.or de esta Provincia, y la corporacion en particular en gral, al propio tiempo q.e tributa á V.S. la mas plausible enhorabuena: le dispone a corresponder q.e se pte, a que tengan complim.to sus deseos; contando siempre con la proteccion de V.S. como Subd.te nato de esta Municipalidad.

Puerto del Vio.

El Vice. Alc.te de esta Capital ha visto la comunicacion q.e V.S. se sirve dirijirle con fha de ayer relativa a la reclamacion de 3000 r.s por descubierto de la contribucion del puesto del Vio: tiene tambien á la vista las anteriores comunicaciones sobre lo mismo; y el motivo de haberse dilatado la contestacion á ellas ha dimanado de haberse ocupado los Sres. en medio de la publicidad del acto de reparto en certas talas, p.a buscar los antecedentes de esta demanda y haber tenido que reconocer el archivo desde el año de 1819. en que parece ser se impuso dha contribucion: del prolijo reconocim.to todo se han encontrado actas en el año de 828 y 829 en las que resulta q.e sobre el descubierto q.e se reclama se formó expediente contra los Sres. de D. Antonio Doral Regidor q.e fué del Ayn.to, y q.e tuvo de libre cargo la cobranza, al que se pasó la certificacion del Vice. Síndico del Mal. de Just.a, y esta corporacion ha acordado la investigacion de dho expediente p.a segun su estado deliberar. V.S. conocerá q.e esta Municipalidad no es culpable

de la orden que en este negocio haya podido tener las anteriores y poderlo en el entretanto averigue el paradero del espresado y tenerlo suspendido los efectos de apremio y demas por este concepto.

Dios Gue. 17 de Mayo =

39

Exmo. Sor. Duque Sesto
de Caballerias mayor

Habiendo sucedido en el dia de hoy el Yntre Asistente con el Corregidor de esta Capital, uno de los puntos acordados de la tarde del establecimiento del antiguo peaje de Vagajes que dicho Sor. Consta se hallaba dispuesto con la autorizacion de los Sres. Comandantes Grales. y que cesó por la mejoría de circunstancias, en el dia por desgracia se encuentra la Provincia amenazada de unas turbulencias causadas por los Latro-facciosos, aunque con esperanza de que con el auxilio de Nras. bemeritas tropas desaparezca la horda ultimamente sublevada; pero como los pueblos son obligados á prestar á estas cuantos necesiten, previene á la municipalidad que á las seis de la tarde de este dia contribuya este pueblo del Peten de esta ciudad con dos caballos mayores y dos menores sin costa ni pretexto alguno, y esto sin perjuicio de cualesquiera otro arbitrio que dispongan los Sres. comandantes Grales =

Al Juez de 1ª inst. a quien corresp. lo comunico al efecto que V. le sirva

40

pasarme Vsa 19 el corriente, Relativo á que ma
nifieste en forma legal el dia en que de hecho
cesó en la Judicatura de 1ª Ynst.ª de esta Ciud.
d Fidencio Yonne y Barneda, dho dimte: Su el.te
cesado hacer esto de Dho por lo q.e ocurre de 13 11
de dho ultimo, y de hecho en 6 11 de mro hg.te
dia en que me encargue de dha Judicatura.
Dios gue. a Vs. m.s a. de mayo

Oficio al Sr. Gefe Político

N.º 41. Con fha 9 11 de Agosto de 1838 auncio al
este Ayuntam.to la Yma Dipu.on Provincial para
q.e viese en Balcon que dispuso la fachada
del Pueto por hallarse Vacante, y con lo produ-
cido en ppa esta Moneda, comprase un pral de
hopa en la casa Carnicerias: En cu vrd quedo
el Balcon, y vend.do en subasta produjo mil 27 rs.
de los que se inbirtieron en el Reloj del Edificio
y principio de la fachada 631 rs. 11 mrs. que Vsran
do enmienda del citado producto, 425 rs. 26 mrs. vn.
La Corporacion del 38 se propuso la
execucion de la Obra alta cosa por q.e contaba
con Fondos q.e despues se faltaron, cual

Sirvo ver á S.E. en oficio de 30 de Oct. de
citado año, y lo mismo Vegno desde la munici-
palidad del 39 en su acuerdo de 6 de Julio
Celebro ala Exma Diputacion pidiendole se acor-
dase q. usar de los fondos de Propios mios q.
podria disponerse, sin q. haya habido Resolucion
alguna. En este estado no pudiendo este Ayto.
mirar con indiferencia el mal aspecto q. causa
al ornato publico la paralizacion de dha obra,
ha acordado se continue, al menos la de el cierro
de la Plaza por el orden detallado en el presu-
puesto sin perjuicio de que quede dispuesta
p.a continuar el plano del Prado, cuando haya
disposicion p.a ello, sin perjuicio de q. pero
como p.a la construccion de la Plaza se nece-
sitan segun disposicion del perito 1100 r. y solo
tiene el Ayuntam.to 126 r., espera de la Exma.
Diputacion se sirva autorizarlo p.a q. el fondo
de propios supla el deficit q. resulte de mas costo
q. habia la almoneda de esta obra p.a q. contando
con esta economia se cubra el deficit publico y
la que resulta esta corporacion la debida
cuenta justificada. Todo lo que se eleva en
consulta á la Exma. Dip.n por conducto del
Sor Presidte. Dios &.
Sta Fé 22 de Mayo de 1840.

El Y.to Ayuntam.to de esta Capital no alcanza

la obra dando principio el Lunes prox.mo

á quien dha firma corresp.

Doña Josefa Sabariegos

Al Sor. Comandte Gral.

En cumplimto de la orden q. V.E. se ha servido comunicarme en la Mañana de hoy se hallan constituidas en prision en las carceles nacionales de esta Capital, Dª Angela Sabariegos = Dª Carlota Guiró, D. Juan, Dª Ramona y Dª Isabel Sabariegos, pp.s del arrecife nd.s Agustina Caballo, cubierta Dª Cipriana y dos mugeres se han librado cartas guias con ruta p.a la corte por los puntos de Arequipa Jerica caballero y Carrion.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. asi como lo hare de su verificada retencion de aquellas =

Dios Gue.s = Ilta. Lo q. firmo.

Empiedro y

Sin embargo de q.e los Bandos de Policia Urbana obligan á todas las personas y de todos hacen á cumplirlos, hai necesidad hacer sobre ello prevenciones particulares, como el Edificio del Tribunal del Regimiento Provincial de esta Ciudad, ss es de la propiedad del Cuerpo y del que al parecer es del marq.s de la parcialidad unida a este Regimiento, como lo ejecuto, pp.a q.e disponga q.e se empiedren las faltas de comunicacion q.e se notan en la permanencia de todo Edificio Calle de la mejora y se mire las desembocaduras de los albañales de uno y otro costado como asimismo al sitio de Guartel, con una Reforma grande en el

ponerse una Calle y la de Atarazos, Esperando del celo
de V. no desmerecerá en Vuestro en obsequio del
ornato Pub.co Dios G.de S. M. Junio
S.r D. Fran.co Arnuelero

Al Sor Gefe Político = Sudultados sobre pases.

En la datas de pases de policía que estoy verificando
á los Vecinos de esta Capital y Pueblos limitrofes que lo
solicitan, se han verificado me ocurre la duda
si deberé ó no franquearlos á los facciosos indultados
y hasta q.e clase de parentesco de los q.e hubieren en las filas rebeldes
subsistentes en esta Capital Cadiz; pero con el deseo
de ir en todo conforme á las intenciones de
V.S., me veo en la necesidad de consultarlo con
su autoridad p.a q.e se sirva decirme si debo ó no ac-
ceder á franquear aquellos documentos á los indi-
viduos q.e vengan pertenecidos á las filas rebeldes =
Dios G.de =

Informe en la exposicion
de D. Ant.o Munuera. El Y.to Ayuntam.to de esta Capital se há
enterado de la prolongada exposicion q.e ha dirigido
á V.S. D. Ant.o Munuera quejandose de este Y.to
Ayuntam.to por haberle puesto un boto alojam.to desde
que está establecido en esta Capital el cual no ha tenido
efecto: Este cuerpo Municipal siente sobre manera
que el Teniente le haya puesto en el caso de tener
q.e manifestar falta á la verdad en su oficio y que
pueda convenir q.e le

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ARCHIVO

Bo Nuevo. Exma Diputacion.

El Yt. Ayuntamo de esta Capital acompaña á V.E. las Cuentas de Propios del año de 1835 y 1836, 1837. 1838 y 1839, con una Exposicion del Mismo Ayuntamo. á voz y nombre de los demas Corporados, Esperando q. por los Varios q. en ella se alegan se sirva acordarla con la Aprobacion de Cuentas.

Oficio al Sr. Gefe Sobre Prueba de Propios. El Yt. Ayuntamo. q. previno en la Sesion de veinte y siete que V.S. se sirva dirijirle con fha 21 del corriente, Recordando la Reunion del Ayto. de Sres Vocales de ese Partido; y en su vista ha acordado, se manifieste á V.S. que habiendo la formado ydo V.S. primero la referida Cuenta, se ha reunido Vocales á formar el Ayuntamo. Constitucional con los Sres nombrados, por el Alcalde por Sorteo de los dos Sres de Cuenca y la Alcalde o Regidor de esta

a la Parroq.l de S. Pedro por el termi-
nino de la Mina, [illegible]
[illegible] mañana lo pasara a manos
de V.S. Ilta Bo: el cual ha i apresu-
ar a manos de V.S. con toda prebedad

[signature]

Cuia ⊙ jurisdiccion

El Alcalde Mayor de esta ciudad y Partido ha formado el adjunto primer.to p.a de alimentos de los pobres de esta Ciudad por el termino del corrte. año, el paso a manos de V.S. con los docum.tos q.e lo justifican; y tambien esta Corp.on ha sufrido repetidas recombenciones del Sor. Jefe Sup.r Político por la falta de este deber no se juzga enteramente culpable respecto lo que producen las copias de las comunicaciones que tubo con VS. de el año 807. y se incluyen con los N.os 1.o y 2.o. VS. sabe como ha estado esta Corp.on desde el mes de Agosto de dho. año ha sido invitada el vecino a todos los pueblos de la clase de pobres con el arbitrio de medio real de plata cada uno por cuanto carece del Viente que le corresponde y mucho menos de los $203 r.s 25 m.s que hupiera de las Villas del Corral y Garrovillas con calidad de Reintegro, mediante a que ni de la una ni de la otra Villa ha Reintegrado nada, ni por un concepto ni por otro. El tipo del Jumento cuesta de VS. lo tubieren Pp. comun podria hacer a cada Pp.

Bando

Siendo frecuentes las quejas dadas al Ayuntamiento por los Guardas de Campo establecidos a expensas de los propietarios, del abuso que se nota en la Cosecha de Cebada y con perjuicio de estos por los daños que causan en las Sementeras, ha acordado el Ayuntamiento la prohibición de dha Cosa ya sea con Vara, ó con hoz pena y Peso, bajo la pena de perder dho instrumento por la primera vez y por la segunda además Diez Ducados de multa; á cuyo efecto están autorizados los Guardas de Campo para denunciar a los contraventores á este Bando. Y para

admitan en dho Repasto el Suministro y además del 1er Repasto tiene echo con fecha de siete de 1837 hasta el 31 de Dic. de 839 en cuya cumplimiento de la Orn de V.E. Mas sin embargo V.E. como siempre dispondrá lo mas justo en este servicio. Dios &a &a

Sobre la Cumbre

El Ayt. de esta Capital habiendo sido á los Sres. de su seno que los son agregados de la Comisión local de Suministros

primera, manifiesta á V.S. que ésto examinados los Locales capaces del establecimiento de la Escuela, no encuentra otro más apropósito que el de la Iglesia del Exhmo. Sr. de S. Juan de Dios, pues con la primera cualidad de que se ofrece la separacion del Edificio segun se previene en el Rmto. q. acompaña á V.S., debiendo advertir al mismo tpo. que dho local está ocupado con el Depósito del Aceite de la Ronda, y para la traslacion de no encuentra punto capaz ni seguro donde poderlo colocar, como no sea en otro semejante q. p. a la Obra. Y en q. está Corporacion no tiene dominio sobre la Obra, por lo que pone esta Corporacion en el conocimiento de V.S. p. q. se halla que se propuso hacer en el Rmto. que le pasa.

Dios Gue. a V.S. m. a. Granada 4 de Julio de 1845.

Sr. Gefe Político de esta Provincia.

Oficio al Sor. Alcalde.

El Y. Ayuntamiento de esta Ciudad queda enterado, ha llegado á entender que por las Oficinas de Rentas de esta

[illegible] P.o. de febro. á la instancia de D. Joé Lotero se decretó lo sigte=

Mediante aque por la clase de debitos que se reclaman, se hallan casi en el mismo caso los contribuyentes que se comprenden en las anticipaciones que se exigieron p.a el equipo de la M.N. sin haberse reintegrado de ellas y p.r ninguna colección tiene ctos fondos con los ~~fon~~ sagrados de contribuciones, no há lugar á lo que se solicita mediante á no tener el dcty.to facultades p.a hacer el reintegro como se propone=

4
annnn

Auto la presente vela-
dita por el Sr. to
nación, que no le u dable desatender
por considerar gravosa la carga q.e
sufre esta intervenida, como tampo-
co la clase militar ~~no~~ Veronica,
dable, con el Juez Vuelber con el
~~[illegible]~~, mejor acuerdo esta peticion, pase
original al Sor. comandte Gral.
orista Sor. a q.e Sno con
Vista orella y en atenc.
a que consta à este Sr.to el
cabalo. exp.te à quien suministra
la intervenida y titulado e
alla ausente orista ciudad, ma-
nifiesta ti la patrona ~~[illegible]~~ esta obligada
à suministrarla Vestidos
a tu familia con todo lo demas
durante la ausencia de aquel.

Capital, se expidan Cartas de pago contra los
forados de Contribuc.ⁿ de la misma y por cuenta
del S.ᵉʳ Intendente, del cual no lleva bastante; y como
en ello ponga á esta Corporacion en el cuidado
de que, por que con dhos forados bien que cum-
plir á las prevenc.ⁿ del Capital, Ven-
se á V.S. Vsando le hiba prebenir á dhas
Oficinas suspendan la Expedicion de dhas Cartas
de pago para dhas prevenc.ⁿ tanto á los
forasteros á cuio favor se dirigen, como á
esta Corporacion la que espera se sirva V.S. aco-
der á esta justa solicitud. Dios g.ᵈᵉ a V.S. m.ˢ a.ˢ

Mad.d 15 de Julio.

El Ayuntam.to y Labradores sobre Langosta.

Con 8 de Agosto.

1.º Pasar ofic.º al C. de la M. N. con la lista
de los moros de Pobla p.ª q.ª ingresen en
el Bon.
2.º Sobre el Paso de la M. N.ª

S. Prud.to
Vbinorre
Vbida.
Impido
se dgan
Borja=Guerrero
Saravia=Merino y
Mendoza.

Sobre la Vendimia

Consiguiente á la concordia celebrada entre esta Capital y la Villa de Nigueltuova, se hace saber al publico que ningun Vecino de ni cosechero procida á vendimiar en sus heredades el fruto pendiente de Viña hasta pasado el ~~dia~~ quatro del proceden. mes de octubre, por convenir así al bien gral. de ambas poblaciones; y con el objeto de que se haga con el mayor orden, evitando los perjuicios q.e hasta aquí se han experimentado, todo persona q.e tenga viñedo se presentará con una papeleta ~~firmada por el~~ autorizando á su capataz p.a la entrada de sus fruto que visada por un individuo de la Junta entregará á cualquiera de los Guardas de Campo; ~~sin cuyo requisito ninguno~~ á que al que se encontrare ~~sin~~ sin este requisito ~~le será quitado~~ la fruta ~~por autoridad de los Guardas municipales~~. no se le permitirá la entrada de la uba —

A la Excma. Junta sobre las vendimias

Al dar cuenta á este Ayto. constitucl. de la circular de V.E. de 23. del q.e rige, sobre q.e los Ayuntos. se encarguen del suministro de pan y pimto, no ha podido menos de prestar su asentimiento al acuerdo de V.E.; pero deseoso de obrar en todas sus operaciones con la orbidad clase, ha acordado en este dia, se consulte con V.E. si á los Cosecheros, vecindarios y demas de seguridad publica de esta Prov.a ha de facilitar aquellas raciones, q.e han de tener entrada con mucho cuidado el reparto prov.l

hubo por la Dip.on p.l el tostenimto de aquella
autoridad los vecinos cuya
fuerza, y en este caso decida V.E. segun fondo
pueda usar esa corporacion, pues no se contribuye
no puede disponer por que la Intervencion milita-
tar no admite á liquidacion esta clase de suministros
tros y por consiguiente no se le abono al Ayuntamto, y
no habiendo V.E. con su acos-
tumbrado Ketitud, se servirá tomar en consideracion,
una consulta, y no desatender, los deseos manifestados por los pueblos
y cuenta capital en esta clase de variacion.

Este Gove. Sup.to contesta ha recibido el ofo de V.S. 29 del
q.e ha pasado, en el q.e tiene interesar la comunica-
cion sobre Lema. pasa en Gob.no contra Provd. por
la q.e ha tenido abien nombrar Gefe Politico de
la misma á D. Manuel Monedero, y
dice V.S.
Dia 1o de Octubre =

Referente Catalan, acudio al S. Intend.te exponiendo le exsistian con
tribue.s en Muguet.a por 1844 siendo vecino en esta
en donde por su relacion tambien se le piden 184. 3.o
pide info. el S. Intend.te en 24 Set.e y se contesto fha
8 set.e diciendo q.e aqui se le exige como vec.o y
por su relacion capitalizada p.r los Peritos =

Al Gefe Politico.

Sobre M.N.

Ya constara á V.S. que á consecuencia de orde
de la Lema. pasa en Gob.no contra Provd. se procedio á
la reorganizacion del Bat.on de M.N. desta ciudad,
debiendo reunirse á sus compañias, en las quales

se libro el nombram.to de los oficiales que recayó en los sugetos del margen. Y como el Ayuntam.to no haya tenido parte en dha. operacion, se encuentra en el caso de consultar con V.S. si tiene en sus facultades la expedicion de los corresp.dientes titulos á las personas agraciadas.

Dios G.de V.S. muchos años. Mad.d 1.º de Noviembre

^ Asi como dho. comboca por ti y dha. Comandancia de la comision á los dos comp.s p.a el nombram.to de los subalternos que faltan cubrir, conforme al R.l decreto de la Regencia del Reino de 26 de octubre anterior =

A Subinspector.

Previniendole por la Real orden de 26 de Octubre ultimo se proceda á la reorganizacion de los batallones y compañias de milicias por medio de un nuevo y prolijo alistam.to, cuya operacion debe practicarse con acuerdo de V.S., el Ex.mo Ayuntam.to Constitucional de esta Capital ha acordado q.e desde mañana á las diez de ella se dé principio á tan interesante objeto

Imponse sobre los cartuchos dados
la noche del 10. de Octubre

Cumpliendo este Ayuntam.to con el imponse
q.e V.S. se sirve pedirle por su of.a 3/. de octubre
ant.e debe imponerse: que los cartuchos que se
dicen repartidos en la Noche del dia 10. de octubre
ant.e lo fue de orden del Sor. comand.te Gral.
de esta Prov.a sin q.e p.a ello hubiese intervenido
ninguna otra autoridad =

Al Comand.te Gral. Sobre el armam.to retir.

Dada cuenta al Yre. Ayt.to con.l q.e previno, del ofizio de
V.S. fha de ayer en que se sirve disponer que en todo
el dia de hoy se entregase con las formalidades debidas
al Sarg.to de Artill.a todo el armamento de la M.C.V. de esta Ciudad
escepto el necesario p.a las dos comp.s mandad.s por agregadas,
la Corporacion ha acordado: se conteste a V.S. como lo hago
que con arreglo á la R.l orden de 29 de octubre anterior
inserta en el boletin off.l n.o 163. las cree necesarias para
los individuos que deben tener ingreso en estas filas
nacionales en la nueva reorganizacion q.e la misma
previene.

Las armas de que ha usado el Bat.on no es propiedad
de la M.C.V. como V.S. dice, y si del Ayunt.to por que el
Exmo. Sor. Comand.te Gral. de Cataluña las cedió á su favor
de los despojos de su Exto. de reserva, y para poner las
en un uso regular, esta Corporacion tubo por preciso
que hacer gastos inmensos.

Al mismo

Contestando al ofizio de V.S. fha de ayer, relativo á la
entrega del armam.to q.e servia á la Milicia Nacional con
reserva del q.e ocupan las dos compañias

organizadas, ele. Corporacion se ocupara en la formacion del Nuevo inventario necesario y su Leyal entrega devendo comunicar a VS. q. al recibo el Gral Nacional se hallava en un estado casi inutil, y en su composicion gasto la Municipalidad crecidas Sumas, en su consecuencia espera del V.S. q. habida una consideracion con arreglo a la R.l orden 25 de Oct.e cuestiones en punto separado, q. q. devuelva la M. N. ultimo alban a cargo de Obras, sin ocasionar nuevos extravios. como asi parece Justo. C Nov.e =

Contestacion del S. Gral

El oficio de VS. de esta fha, en q.e á virtud de mi repetida orden para q.e entregue el armam.to q.e sirvio á la M. N. de esta Capital, con reserva del que necesitan y conservan las dos compañ.s organizadas de orden de la Junta de Gov.no de la Prov.a me pone de manifiesto la tendencia de esa Municipalidad á dilatar ó eludir mi disposic.n de q.e se entregue en el almacen de Artilleria, punto en q.e debe estar por ser como ya he dicho perteneciente á la Nacion.

La Real orden en q.e parece apoya VS. su resistencia, pues q.e no debe llamarse otra cosa, no le autoriza a desobedecer la q.e le comunique por la entrega, y escusado hera perder tres dias en contestaciones. Si esa Corporac.n hizo gasto para recomponer el armam.to se halla en identico caso q.e otras á quienes tambien se les facilitó, y no por eso presumen llamarlas de su propiedad. Por ultima contestacion sobre el particular manifiesto de V.S. q.e en el dia de mañana á las nueve de ella estara el Sargento de Artilleria encargado del almacen dispuesto á entregarse del armam.to: q.e no espera mi disculpa satisfactoria el decir q.e esa corporac.n se ocupara del inventario, puesto q.e desde antes del veinte y cinco del mes anterior lo depositaron las Compañias. Ademas q.e no hay necesidad de mas legalidad q.e la formal

entrega al precipitado Comisionado quien dará recibo de todas las armas, expresando el estado en q.e se encuentren de utilidad ó inutilidad, para cuyo efecto serán reconocidas en el acto ante la persona q.e V.S. nombraen=

Yo espero q.e á este oficio se servirá V.S. contestar con mas premura q.e á los anteriores, en q.e para cada uno trascurrieron mas de 24 horas, pues esta Corporac.n puede reunirse en todo mom.to cuando el Serv.r V. lo exije.

Dios gue á V.S.S.s m.s a.s Ciudad Real 6. de Nobiembre á las 6 y ¼ de la tarde de 1840= Se contestó á V.S. Con el oficio siguiente=

El Ayuntam.to Constit.l de esta Ciudad, q.e tiene creido hallarse la Prov.a en el estado feliz de tranq.d y reposo q.e hera de desear; y q.e sus autoridades constituidas admitiran gratas toda manifestac.n de las corporac.s subalternas guando sean concevidas con decoro, segun lo convienen los oficios q.e V.S. ha recivido de esta; esperaba la mejor acojida, pues q.e versava en ello razones dignas de una razonable consideranc.n atend.o á los gastos inmensos q.e ha desembolsado p.a la composic.n del armam.to en cuestion, sin q.e jamas intentase alegar propiedad á el.

Al decir á V.S. se ocuparia la corporac.n en el Yventario para su entrega demuestra la idea de poner en ejecuc.n su mandato sin consideracion alguna con la formalidad oportuna á desvio de reclamarse en ningun tiempo la menor nulidad, y se omite mediante á lo que V.S. dispone en su oficio del 6. á las 6 y ¼ de la tarde del corriente. Como los Yndividuos q.e componen

esta Corporac.n devian citarse por el Portero ante dien todo acto, no ha pod.o contestar á V.S. con mas premura á sus oficios y silo verifico sin perder mom.to precio la espresada Cita por lg g.s no se considera digno de ser re convenida, por V.S. en esta parte, maxime cuando gravi ta Sre ella urgentes ocupaz.s y la preferente recomendada por la Regencia interina del Reyno relativa á la mejor organiz.n de la M.N. en g.l sin alzar mano se halla in vertida; con todo ha dispuesto la entrega del armam.to en el almacen y Parque de Artill.a en la forma q.e V.S. lo manda lo ej.o deja contentado á V.S. á las 12 de hoy

Sobre q.e se acuartele la tropa

Al Sor. Comand.te Gral.

12. Nobre. 840.

El Ayto. Constitucl. q.e presido, en este dia ha acordado entre otras cosas, que se ofizie. á V.S. como lo hago, á fin de que se sirva si lo tiene á bien dar sus ordenes para que la tropa acantonada en esta capital con el mismo objeto de ali viar en cuanto sea posible á este Vecindario de tan pesada carga de alojamiento, sea acuartelada en el Hospicio de esta Ciudad, cuyo local es susceptible franqueandose por el Factor cuantos utensilios sean necesarios al efecto.

La Corporacion convencida de que V.S. se halla poseido de estos mismos sentimientos, no duda dará sus disposiciones para que llegue cuanto antes un bien tan conocido á la poblacion.

Dios gue. á V.S. ms. as.

Alla Excma. Diputacion

Se remiten las listas de Electores. -11

25 de Nobre.

En cumplim.to á la circular de V.E. de 21 del corriente, paso á manos de V.E. las

lista electoral de estos individuos que se han calificado con drô. a votar en esta ciudad un diputado prov.l que represente el partido judicial de esta con testimonio q.e acredite haber estado fijadas al publico los 15. dias q.e prebiene.

Al mismo tiempo no puede menos esta corporacion de reclamar como comprendidos en el drô. de ciudadanos à los sugetos q.e al margen se expresan, que verbalmente se han presentado en este Ayt.o à reclamarlo, señalandoles en dhos casos q.e à cada uno les corresponde.

Dios &c.=

Los sugetos adicionados q.e trata la relacion anterior ofc.o = se hallan en el ofc.o de la junta en el legajo de la misma en una hoja =

N.o 30. Alb. Fesc.

Sobre alojamiento

Las varias q.e ha tenido este Ayt.o con el q.e presido para negar el alojamiento à algunos de los individuos de las Compañias de Guipuzcoa han sido, el saber esta corporacion q.e esta clase de tropa se halla licenciada por las Cortes Dip.on Prov.l como inmediata en el dia, y que la mayor parte de los individuos q.e la componen aquellas Compañias se encuentran casados y con bastante prole q.e como los mayores hogares de las casas todas son destinados como alojados. Han sido bastantes las quejas producidas por los Vecinos de esta Capital y como dho Ayt.o esta en el caso de proporcionarles todas las Vecindades

tafas que sean compatibles con su comodidad y circunstancias, acordó q. [illegible] negarlo a un militar que se hallaba en el caso de introducir en casa de los patronos su familia, dilatada de alojamiento; pero sí a los demas que solo ocupan con su persona el [illegible] que les designa. Hace este a. que este vecindario está sufriendo esta clase de servicio con ruina de sus fortunas por varias de las circunstancias; pero habiendo cesado estas, se [illegible] en su municipalidad en el caso de tener á sus subordinados las prerrogativas y dros. q. por la ley se les conceden.

[illegible] no debe desconocer este principio, y como interesado en el bien de procomunal está en el caso de tomar las disposiciones de esta corporacion. Sin embargo este Ayuntamiento está dispuesto á llevar á cabo de acuerdo con Vs. sus disposiciones siempre q. no se oponga á los clamores justos de sus vecinos q. [illegible] estan penetrados de las justas intenciones del legítimo gobierno que en el dia felizmente nos rige =

Dios
Gran. Y Libertad.